OTROSI 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD-CPS-051 DE 2025 SUSCRITO ENTRE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS – DISTRISERVIC Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS – DISTRUSERVIC identificada con el NIT 900557572-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA RECOPILAR, DIGITAR, VALIDAR Y DOCUMENTAR LA INFORMACION NECESARIA EN EL SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, COMPRENDIENDO PLATAFORMAS COMO PASIVOCOL, CETIL, FONPET, BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($28.800.000)
VALOR ADICIONAL 001	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 001	DOS (2) MESES
MODALIDAD Y CAUSAL DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber, **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.255.374, en su calidad de alcaldesa municipal y representante legal del municipio de Frontino, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS** Representada legalmente por **PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.302.155, hemos convenido en suscribir el OTROSI 001 al contrato de prestación de servicios **CD-CPS-051 DE 2025** previas las siguientes consideraciones:

Que entre el **MUNICIPIO DE FRONTINO** y el contratista DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES C&S SAS Representada legalmente por PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.302.155 se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior de la presente adición y prorroga.

Que el plazo del contrato se encuentra vigente y por tanto en ejecución.

Que la Secretaría de Gobierno encargada de la supervisión interna del contrato, considera necesario y conveniente adicionar recursos al contrato hasta por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) ello con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones contratadas entre las partes.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente.

Que quienes suscriben el presente otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

Que la presente adición guarda relación con los lineamientos pactados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO el cual señala lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (…) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula relacionada con el valor del contrato la cual quedara así: **Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago:** Adicionar la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) soportados en el CDP No. 00572 de 2025 para un valor total del contrato de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el contrato DOS (2) meses para un plazo final de ejecución de DIEZ (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente otrosí se requiere la firma de las partes, así como la actualización y ampliación de las correspondientes garantías y los amparos que fueron exigidos para su suscripción, en el evento de haberse requerido.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

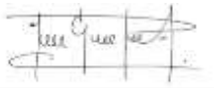
Para constancia se firma en FRONTINO, a los seis (6) días de octubre de 2025.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Frontino Antioquia

PAOLA ANDREA BEDOYA SERNA
R.L DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES
Contratista

ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA
Secretaria de Gobierno

Supervisora Interna

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	**FIRMA**	**FECHA**
Proyecto	Carolina Gutiérrez Herrera – Secretaria de Educación		06/10/2025
Revisó:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		06/10/2025
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		06/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			